



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2017-CM-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 19 de diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordación con lo normado por el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972- ley Orgánica de Municipales establece la autonomía del gobierno local en materia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, destacando que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3 y 4 del artículo 80° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital tiene las funciones exclusivas y comparativas en materia de saneamiento, salubridad y salud, dentro de estas funciones se ha establecido entre otras, que deben prever los servicios de limpieza pública determinando el área de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas y otros lugares públicos, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo así como también difundir los programas de saneamiento ambiental en coordinación con la municipalidad provincial u organismos regionales y nacionales.

Que el artículo 8° del reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobados mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, promulgada el 24 de Julio del 2004 establece que la Municipalidad, tanto provincial como Distrital, es responsable por la gestión y manejo de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y aquellos similares a estos originados por otras actividades, norma que además señala taxativamente las funciones que responde en dicha materia a una municipalidad distrital.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



Que los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972 – ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales entre otras cosas se aprueban las materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa, Normas que además conforme lo señala el artículo 45° de la indicada Ley Orgánica tienen carácter obligatorio y autoridad Municipal está facultada para establecer las sanciones frente a su incumplimiento.

Que, mediante Informe N° 042-2017-MDC/SGMA/VNB, la Subgerencia de Medio Ambiente propuso el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de la Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos en el Distrito de Coyllurqui.

Que, conforme a las facultades establecidas por el artículo 9° incisos 8) de la Ley 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, el consejo Distrital de Coyllurqui, por unanimidad en sesión ordinaria de la fecha 18 de diciembre de 2017, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta y con el visto bueno de asesoría jurídica, aprobaron por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA GESTION AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE COYLLURQUI.

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el "Reglamento de la Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos en el Distrito de Coyllurqui, el mismo que consta de seis (06) Títulos, , treinta y dos (32) artículos y dos Disposiciones transitorias y finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente ordenanza.

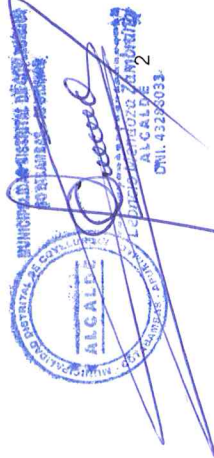
ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal, así como todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Sub Gerencia de Medio Ambiente y demás unidades orgánicas pertinentes implementen lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER al encargado de la Oficina de Imagen Institucional publique la siguiente ordenanza en el portal web de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



REGLAMENTO DE LA GESTION AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE COYLLURQUI.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad establecer el marco normativo Municipal de la Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos en el Distrito de Coyllurqui, acorde al marco normativo Municipal, a fin de asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos se desarrollen bajo criterios técnicos aprobados desde la generación hasta la disposición final de los mismos, para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana así mismo como para conseguir adecuados niveles de eficiencia en los servicios de residuos sólidos que se prestan.

ARTÍCULO 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente reglamento se aplican a toda actividad relativa a la gestión y manejo de residuos sólidos que se realice en el Distrito de Coyllurqui desde la etapa de su generación hasta la disposición final, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que sea residente o se encuentre en tránsito por la localidad de Coyllurqui.

ARTICULO 3°.- DEFINICIONES

Para la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza se consideraran las definiciones establecidas en el Anexo: 01 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- PRINCIPIOS

Son principios de la Gestión de residuos sólidos en el distrito de Coyllurqui los siguientes.

- 1. Integración.-** Que implica el establecimiento de esfuerzos conjuntos y el desarrollo de acciones integrales y eficaces de manejo de los residuos sólidos, orientados al desarrollo sostenible del distrito de Coyllurqui, sin contaminación ambiental.
- 2. Segregación en la Fuente:** significa la promoción de actividades para la efectiva segregación de los residuos sólidos en la fuente de generación, cumpliendo directamente las 3Rs: Reutilizar, Reducir y Reciclar en la misma generación de residuos sólidos.
- 3. Educación y Sensibilización:** lo que conlleva a implementar actividades de educación, capacitar y sensibilización de los operarios de los servicios de los residuos sólidos y de la población en general.
- 4. Responsabilidad Compartida:** lo que implica establecer un sistema de responsabilidades compartidas entre autoridades y población respecto a la defensa de los derechos y obligaciones ambientales.
- 5. Planificación.** Lo cual significa adoptar medidas para promover y supervisar el debido cumplimiento de las normas municipales de protección ambiental y en particular de la presente ordenanza.
- 6. Recuperación de Áreas Degradadas:** principio y obligación que conlleva a la necesaria adopción de acciones para la recuperación de todas aquellas áreas de la localidad afectadas por la inadecuada disposición de los residuos sólidos
- 7. Promoción de la Participación Ciudadana:** lo que constituye el eje fundamental de la sostenibilidad del manejo adecuado de los residuos sólidos,



en la medida que la activa participación de los ciudadanos en forma individual u organizada, garantizará el cumplimiento y la continuidad de las acciones emprendidas, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TITULO II

MARCO INSTITUCIONAL DE LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTICULO 5°.- DE LAS INSTITUCIONES RESPONSABLES

En la gestión y manejo de los residuos Municipales del Distrito de Coyllurqui, participan las siguientes entidades de conformidad con el manejo legal vigente:

1. Ministerio del Ambiente
2. Ministerio de Salud
3. Ministerio de Transportes y Comunicaciones
4. Ministerio de Vivienda y Construcción
5. Comisión Ambiental Municipal – CAM Coyllurqui.

Las competencias y atribuciones de las entidades mencionadas en los numerales 1 al 4 de la presente ordenanza se encuentran debidamente establecidas en la ley de residuos sólidos y su reglamento, las mismas que se reconocen plenamente.

ARTICULO 6°.- DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

La municipalidad provincial de Cotabambas es responsable de:

- a) Planificar, promover, regular, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos sólidos de competencia municipal, de conformidad con el plan de desarrollo provincial concertado, el plan integral de gestión ambiental de residuos sólidos de la provincia de Cotabambas.
- b) Asegurar la adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, y el manejo adecuado de los residuos generados en el ámbito del mercado desde la generación hasta la disposición final.
- c) Establecer criterios para la fijación de tasas o tarifas que se cobren por la prestación de los servicios de residuos sólidos en su competencia en los distritos de su jurisdicción. Que obedezcan a su costo real, calidad, eficiencia y tecnología.
- d) asegurar que se fijen tarifas o tasas por la prestación de servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de los residuos de su competencia en su jurisdicción de acuerdo a los criterios establecidos en el literal anterior.
- e) Emitir opinión previa sobre los proyectos de ordenanzas distritales referidas al manejo y gestión de residuos sólidos.
- f) Otorgar licencia de funcionamiento de la infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos del ámbito de gestión municipal.
- g) Suscribir contratos con empresas que prestan servicios de residuos sólidos que estén debidamente registradas en la DIGESA, correspondiéndole asimismo autorizar su operación en el ámbito del mercado.
- h) Autorizar y fiscalizar las rutas de transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en coordinación con las dependencias especializadas del ministerio de transportes y comunicaciones, con excepción del que se realice en la red vía





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



nacional y la infraestructura de transporte vial de alcance regional, en cuyo caso la autorización debe ser emitida por la autoridad competente.

- i) Implementar en su jurisdicción un programa de formalización de segregación de residuos sólidos con miras a su constitución en micro y pequeñas empresas

ARTICULO 7° DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

La municipalidad distrital de Coyllurqui es competente para:

1. Asegurar una adecuada prestación de servicios de limpieza, recolección y transporte de residuos.
2. Asegurar que la prestación de servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos de acuerdo a los criterios establecidos por la municipalidad distrital de Coyllurqui.
3. Supervisar los aspectos técnicos del manejo de residuos sólidos.
4. Sancionar al generador en el ámbito de su competencia por el incumplimiento de la Ley de Residuos Sólidos, la presente ordenanza y las normas que se emitan.
5. Suscribir contratos con empresas que brindan servicios de residuos sólidos debidamente registrados por la DIGESA.

ARTICULO 8°.- DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE COYLLURQUI

La comisión ambiental municipal de Coyllurqui es el órgano de coordinación y concertación interinstitucional del distrito de Coyllurqui, sus miembros son elegidos por designación de cada institución participante del distrito Coyllurqui, en sus sesiones la comisión ambiental municipal priorizará la adopción de medidas en los distintos frentes de acción municipal a efecto de impulsar mejoras en el manejo de los residuos sólidos, además coordinará con la Policía Nacional del Perú para asegurar la efectiva implementación de las medidas adoptadas.

La municipalidad distrital de Coyllurqui reconocerá jurídicamente a la comisión ambiental municipal –CAM Coyllurqui y le otorgará personería jurídica municipal mediante resolución de alcaldía, para lo cual presentará el acta de constitución, su reglamento interno, la relación de miembros y la nómina de la junta directiva, la junta directiva se renueva cada dos años.

TITULO III

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 9°.- DISPOSICIONES GENERALES DE MANEJO

Toda persona que maneja o manipula residuos sólidos está obligado a efectuar sus labores o acciones en forma sanitaria y ambientalmente adecuada, a fin de prevenir impactos ambientales negativos y asegurar la protección de la salud, el ornato, y limpieza de las vías públicas, con sujeción a lo dispuesto en la presente ordenanza y las normas complementarias que se aprueben.



CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 10°.- LIMPIEZA PÚBLICA

La limpieza y mantenimiento de la calzada es responsable de la municipalidad, con la colaboración de la población. Es responsabilidad de los vecinos el mantenimiento y limpieza de las aceras de las calles en donde se ubica su inmueble, en todo caso se considerara como acera, por lo menos el 50% del área de la calle contigua a su inmueble.

ARTICULO 11°.- PROHIBICION DE AFECTACION DE LA VIA PÚBLICA

Está prohibido realizar en las vías, espacios y áreas públicas o abandonadas, acciones contrarias a la moral, el ornato y la limpieza pública.

ARTICULO 12°.- PROHIBICION DE CONTAMINACION DE AGUA, AIRE Y SUELO.

Está prohibido arrojar residuos sólidos en las manantes, bofedales, acequias, canales, ríos, pozos o cualquier otro curso o cuerpo de agua, así como en las riberas o laderas adyacentes a ellas, asimismo está prohibida la quema de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, el arrojado de residuos sólidos en la vía pública y terrenos sin cerco.

ARTICULO 13°.- OBLIGACION DE COMERCIANTES DE CONTAR CON TACHOS.

Todo establecimiento comercial, kiosko, puesto, carretilla, triciclo o vehículo utilizado para la realización de actividades comerciales, así como todo vendedor ambulante, está obligado a contar con dos tachos , cestas o envases exclusivamente dispuesto para el depósito de los residuos sólidos orgánicos (color plomo) e inorgánicos (color verde) respectivamente por los compradores o transeúntes.

ARTICULO 14°.- OBLIGACION DE DENUNCIAR A INFRACTORES.

Todo ciudadano, promotor(a) ambiental o cualquier autoridad está obligado a denunciar los hechos que contravengan las disposiciones de la presente ordenanza ante la municipalidad, a constituir pruebas sobre los mismos y a instruir acerca de estos mandatos o denunciar según sea el caso, a los visitantes o turistas que se encuentren de tránsito en el distrito de Coyllurqui.

ARTICULO 15°.- PROHIBICION DE DISPOSICION FINAL EN LUGARES NO AUTORIZADOS

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la municipalidad distrital de Coyllurqui.

CAPITULO III

DE LAS OPERACIONES DE MANEJO.

ARTÍCULO 16°.- GENERACION

Toda persona está obligada a reducir los volúmenes de los residuos sólidos que genera y a segregarlo de conformidad con los criterios que establezca la municipalidad. Los criterios básicos de segregación son residuos orgánicos, residuos inorgánicos y residuos peligrosos.



ARTÍCULO 17°.- ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO

Toda persona o establecimiento generador de residuos sólidos está obligado a acondicionarlos y almacenarlos en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada, hasta su entrega al servicio público de recolección, conforme a la periodicidad y los criterios establecidos, los envases utilizados para el almacenamiento de los residuos sólidos deben estar en buenas condiciones a efectos de evitar fugas o derrames, los residuos orgánicos deben almacenarse de preferencia en envases de color plomo, los residuos inorgánicos en envases de color verde y los residuos peligrosos en envases de color rojo.

ARTÍCULO 18°.- RECOLECCION

La recolección o recojo de los residuos sólidos domiciliarios se efectúa de la siguiente manera:

- Lunes y jueves de 7:00 a 10:00 de la mañana

ARTICULO 19° TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL

Las operaciones de tratamiento y disposición final de residuos sólidos se realizan en forma adecuada a fin de evitar impactos en el ambiente, los recursos naturales, la salud pública y los bienes de los terceros.

TITULO IV

INFRAESTRUCTURA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 20°.- EIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS

Todo proyecto nuevo o de ampliación de infraestructura de residuos sólidos, debe contar con un estudio de impacto ambiental (EIA) aprobado por la DIGESA.

ARTÍCULO 21°.- MODALIDAD DE TRANSFERENCIA

La transferencia de residuos sólidos se realiza utilizando métodos seguros para la salud pública y el ambiente a través de centro de acopio.

ARTÍCULO 22°.- OBJETO DE TRATAMIENTO

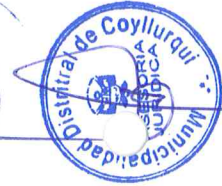
El tratamiento de los residuos sólidos está orientado prioritariamente a reaprovechar los residuos y a facilitar la disposición final en forma eficiente segura y sanitaria por la modalidad de segregación semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos.

ARTÍCULO 23°.- CLASIFICACION DE RELLENOS SANITARIOS

De acuerdo a tipo de operación de relleno a operarse se realizara por relleno sanitario manual.

ARTICULO 24°.- USO DEL AREA DE LA INFRAESTRUCTURA DESPUES DE SU CIERRE

Queda prohibida la habilitación urbana o la construcción de edificaciones de cualquier naturaleza en áreas que fueron utilizadas como infraestructura de disposición final de residuos sólidos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



TITULO V

DE LA INFORMACION Y LA PARTICIPACION CIUDADANA

ARTICULO 25°.- DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACION

Toda persona tiene derecho a acceder a la información pública sobre residuos sólidos que posean o generen la municipalidad y las demás autoridades vinculadas a la gestión de residuos sólidos municipales. El TUPA de la municipalidad establece el procedimiento para el ejercicio del derecho.

ARTICULO 26°.- DERECHO A LA PARTICIPACION CIUDADANA

La participación ciudadana constituye un principio fundamental de la gestión de los residuos sólidos municipales.



ARTÍCULO 27°.- MECANISMO DE CONSULTA CIUDADANA

Para realizar consultas a la población se podrá utilizar cualquier mecanismo de participación que garantice el acceso efectivo, previo y oportuno a la información sobre la propuesta materia de consulta y la posibilidad que cualquier persona pueda manifestar libremente su parecer, inquietudes y aportes podrán utilizarse, audiencias, talleres, encuestas, entrevistas, etc.



TITULO VI

FISCALIZACION AMBIENTAL, INCENTIVOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 28°.- FISCALIZACION AMBIENTAL

La evaluación y supervisión de la gestión de residuos sólidos, en el distrito de Coyllurqui, será realizada por la Municipalidad Distrital de Coyllurqui a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente. Para el mejor desempeño de la función fiscalizadora en materia de residuos y cuando el caso lo amerite, la Municipalidad Distrital de Coyllurqui podrá solicitar apoyo de unidades internas de la municipalidad así como a las Autoridades Competentes, Ministerio del Ambiente, Ministerio Público y Policía Nacional.



ARTÍCULO 29°.- PROMOCION DE BUENAS PRÁCTICAS

Los incentivos y sanciones tienen por objetivo, entre otros, promover el adecuado manejo de residuos y desalentar las prácticas incompatibles con los criterios técnicos, administrativos y legales indicados en esta ordenanza y la normatividad vigente en resguardo de la salud humana y el ambiente.

ARTICULO 30°.- INCENTIVOS

La municipalidad y las demás autoridades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos en el distrito de tapacocha establece condiciones favorables para promover el adecuado manejo de los mismos, pudiendo para este efecto, conceder beneficios tributarios y administrativos, reconocimiento público en merito a la activa participación y civismo demostrado.



ARTICULO 31° INFRACCIONES

Apruébese el Anexo N° 02, Cuadro de Infracciones y Sanciones por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza e incorpórese al Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital Coyllurqui.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



ARTÍCULO 32°.- CRITERIOS PARA LA SANCION

Las infracciones a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el presente artículo sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Gravedad de la infracción cometida y las circunstancias de su comisión
2. Daños que hayan producido o puedan producir a la salud y el ambiente, y
3. Condición de reincidencia del infractor, se considerara reincidente al mismo infractor que habiendo sido sancionado por resolución firme cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los dos años siguientes a la expedición de dicha resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- autorícese al alcalde de la municipalidad Distrital de Coyllurqui a emitir la resolución, ordenanzas y demás acciones administrativas necesarias para la implementación de la política ambiental del distrito de Coyllurqui así como la adecuada implementación de las disposiciones aprobadas por la presente ordenanza

SEGUNDA.- difúndase en forma obligatoria la presente ordenanza, para tal efecto la secretaria general y la Sub Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui debe implementar permanentemente talleres y reuniones de información y capacitación.



ANEXOS:

ANEXO N° 01: DEFINICIONES

Almacén de Limpieza. Lugar destinado para realizar actividades complementarias a la prestación de servicios relacionados con el manejo de los residuos sólidos, como concentrar personal antes de realizar las tareas de limpieza pública. Es utilizado también como lugar para el aseo del personal, almacenamiento temporal de equipos y herramientas indispensables para su labor diaria.

Centro de operación inicial. Instalaciones destinadas a brindar servicios administrativos y operacionales vinculados al manejo de los residuos sólidos de comercialización, aseo urbano y transporte de residuos sólidos.

Centro de Operación final: Infraestructuras destinadas a plantas de transferencia, plantas de tratamiento, rellenos sanitarios, rellenos de seguridad o lugares de disposición final de residuos de las actividades de la construcción.

Contenedores intercambiables: Recipientes removibles y sustituibles utilizados por lo operadores de residuos sólidos que pueden ser cambiados por otros recipientes, según exigencias del servicio que brindan.

Contenedores soterrados: Infraestructuras para la recogida de residuos sólidos, instaladas bajo la superficie del suelo e integradas al paisaje. Deben contribuir a mejorar la calidad de vida de la ciudad a través de la reducción de olores y de ruidos durante la introducción de los residuos y deben presentar una estructura en armonía con el contexto urbano, permitiendo entre otros aspectos, el atender las zonas críticas y permitiendo la reducción de viajes de transporte de recolección.

Declaración de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos de Gestión Municipal: Comprende las acciones de manejo de residuos sólidos realizadas por el generador durante el periodo del año que fenece, la misma que deberá ser presentada ante las autoridades municipales, según jurisdicción que corresponda, dentro de los (15) primeros días hábiles de cada año, acompañado del respectivo Plan de Manejo de Residuos Sólidos que estima ejecutar en el siguiente periodo.

Disposición Final: Es la actividad, desarrollada en un relleno sanitario, de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.

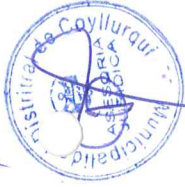
Generador: Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. EN el caso que no sea posible identificar al generador de residuos peligrosos se considerará como tal a quien los posea.

Gestión de residuos sólidos: Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación, de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos de ámbito regional y local.

Manejo de residuos sólidos: Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucra, manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.

Manejo integral de residuos sólidos: Es un conjunto de acciones normativas, financieras y de planeamiento que se aplica a todas las etapas del manejo de residuos sólidos desde su generación, basándose en criterios sanitarios, ambientales y de viabilidad técnica y económica para la reducción en la fuente, el aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos.

Manifiesto del Manejo de los Residuos Sólidos Peligrosos de Gestión Municipal: Documento que consigna los movimientos y operaciones de transporte de los residuos sólidos, firmado y sellado por el generador, operador de transporte, operador de instalación de comercialización, planta de tratamiento o disposición final autorizada, según corresponda. Maestranza de Limpieza: El lugar donde funcionan los talleres de mantenimiento preventivo, correctivo y áreas administrativas que comprende la reparación, lavado de equipos, distribución de servicios, entre otros.



Objeto y materiales de desuso: Es todo bien mueble, enseres, equipos, vehículos o materiales de construcción o de otra índole que no son de utilidad a su propietario o se encuentran en situación de abandono en la vía pública.

Operador de Residuos Sólidos: Es la persona natural o jurídica, pública o privada que realiza la prestación de todos o algunos de los servicios de limpieza pública, contando para ello con las autorizaciones correspondientes, los recursos técnicos, legales, económicos y de equipamiento necesarios para una gestión eficiente.

Residuos de Establecimiento de Salud y de la Industria no Peligrosos.- Residuos generados en establecimientos de Salud y en la industria que no están definidos como peligrosos.

Residuos de la Industria Peligrosos.- Tipo de residuo generado en las actividades de las diversas ramas industriales, tales como: manufacturera minera, química, energética, pesquera y otras similares, que presenta al menos una de las siguientes características: inflamable, corrosivo, reactivo, tóxico, explosivo, radiactivo o patógeno, señalados en el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.

Residuos de la actividad de la construcción.- Son aquellos residuos básicamente inertes, constituidos por: piedras, restos de hormigón, restos de pavimentos asfálticos, materiales refractarios, ladrillos, cristal, plásticos, yesos y, en general, todos los residuos que se producen por la construcción de edificaciones nuevas y obras de infraestructura, así como los generados por la demolición o reparación de edificaciones antigua.

Residuos de Parques y Jardines.- definidos como las hojas caídas de los árboles, los recortes de césped y residuos de madera, ramas, podas, tallos, raíces, troncos y madera de árboles, encontrados en el flujo de los residuos sólidos.

Residuos Inorgánicos Segregados.- son aquellos residuos sólidos inorgánicos segregados de origen domiciliario, comercial y similares a los residuos municipales originados por las actividades productivas, tales como: papel mezclado, cartón, plástico, metales ferrosos, metales no ferrosos, vidrio, caucho y telas, quedando fuera cualquier residuo de carácter peligroso.

Planta de Transferencia.- Es la infraestructura diseñada y construida especialmente para permitir que los vehículos de recolección del servicio de limpieza pública, transfieran los residuos sólidos urbanos a vehículos de transporte de mayor capacidad, en condiciones sanitarias y ambientales adecuadas.

Recuperación.- Proceso mediante el cual se recupera materiales de los residuos sólidos que sin sufrir transformación son utilizados nuevamente, siempre y cuando se lleve a cabo mediante procesos sanitaria y ambientalmente adecuados.

Residuo Sólido Urbano.- Es el sobrante o resto de las actividades humanas desarrolladas en los inmuebles de determinada jurisdicción, considerados por sus generadores como inútil, indeseable o desechable que se presenta en estado sólido o semi-sólido. Se incluye dentro de esta definición aquel residuo proveniente de las actividades del aseo de calles, plazuelas y monumentos.

Residuo Bio-contaminante.- Son los provenientes de los hospitales, clínicas, centros de salud y que por su naturaleza o características se constituyen en contaminantes o tóxicos peligrosos en su manipulación y requieren un tratamiento especial.

Residuo Orgánico.- Son los restos biodegradables de plantas y animales, derivados de las actividades domésticas, las labores de centros de expendio de comidas preparadas y las actividades de poda de plantas.

Tratamiento.- Etapa del servicio de limpieza pública mediante la cual los residuos sólidos son transformados a través de métodos como el compostaje, compactación, incineración, industrialización u otro, para fines de reúso, eliminación o mejor disposición final.

Vehículos no convencionales.- Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado), motofurgón, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



Residuo Sólido Peligroso.- Tipo de residuo que presenta al menos una de las siguientes características: inflamable, corrosivo, reactivo, tóxico, explosivo, radiactivo o patógeno, son generados principalmente por establecimientos de salud, industriales y de instalaciones especiales.

Subsidio cruzado.- Mecanismo por medio del cual se traslada parte del costo del servicio de limpieza pública, a un grupo de generadores de residuos, sustentado en el principio de solidaridad, en beneficio de otro grupo que contribuirá con una menor carga económica. Los beneficiarios del subsidio cruzado deberán ser generadores de menor capacidad económica o gocen los beneficios de exoneración.

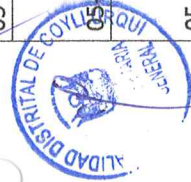
Supervisores ambientales: Personal especializado en temas ambientales, debidamente acreditado y facultado por la Municipalidad Metropolitana de Lima para realizar acciones de prevención y control que garanticen el cumplimiento de las normas que regulan la gestión y manejo de los residuos sólidos.

Transporte.- Etapa del servicio de limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

ANEXO N° 02: INFRACCIONES Y SANCIONES

LIMPIEZA PÚBLICA

Código	Infracción	Multa en % UIT	Medidas Complementarias
05-101	Por depositar los residuos sólidos fuera del horario establecido y después del paso del vehículo recolector, en perjuicio del vecindario.	0.20	Retiro de los residuos sólidos del lugar
05-102	Por arrojar los residuos sólidos, desmonte o poda de jardines a la vía pública, terrenos sin construir, inmuebles abandonados, quebradas, riberas de ríos y zonas prohibidas.	0.20	Retiro de los residuos sólidos del lugar
05-103	Por abandonar en la vía pública o en terrenos sin construir, los desmontes provenientes de obras, aperturas de zanjas y materiales de construcción, por más de siete días.	0.50	Retiro de los residuos de construcción del lugar
05-104	Por incinerar basura, maleza u otros residuos en el interior de la vivienda, locales comerciales, terrenos sin construir, en la vía pública y/o parques.	0.20	Retiro de los residuos sólidos del lugar
05-105	Por abandonar en la vía pública el material proveniente de la limpieza, reparación y construcción de las redes de agua y de desagüe	0.30	Retiro de los residuos sólidos del lugar
05-106	Por ensuciar o dejar sucia la vía pública como resultado de la actividad realizada (kermeses, bingos, bailes, parrilladas y similares)	0.50	Retiro de los residuos sólidos del lugar
05-107	Por no efectuar, los comerciantes informales, la limpieza de la vía pública y la recolección de residuos sólidos durante y al culminar sus actividades comerciales	0.10	Retiro de los residuos sólidos del lugar
05-108	Por arrojar y/o desechar residuos tóxicos y/o radiactivos (pilas, artículos electrónicos, combustibles, ácido y otros similares) en áreas de uso público	0.50	Retiro de los residuos sólidos del lugar



05-110	Arrojar aguas servidas en la vía pública	0.50	Retiro de los residuos sólidos del lugar
05-111	Arrojar animales muertos en la vía pública o terrenos sin construir. Por malograr o destruir las papeleras que se encuentran ubicados en la vía pública y/o el mobiliario utilizado para la limpieza.	0.20	Retiro de los residuos sólidos del lugar
05-112		1.00	Restitución

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Código	Infraacción	Multa en % UIT	Medidas Complementarias
05-201	Emplear los residuos sólidos como alimento de cualquier tipo de animales sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas y aplicables	0.50	Decomiso de animales
05-202	Transportar los residuos sólidos por rutas no autorizadas por la Municipalidad	0.10	Regularización
05-203	Por implementar lugares de disposición final de residuos sólidos no Autorizados	1.00	Clausura definitiva
05-204	Almacenar, transportar y realizar la disposición final de residuos sólidos, peligrosos y radiactivos, sin autorización y sin las normas técnicas sanitarias vigentes.	0.50	Clausura definitiva
05-205	Operar centros de acopios de residuos sólidos segregados sin Autorización	1.00	Clausura definitiva
05-206	Por transportar desperdicios mal acondicionados, que son esparcidos en la vía pública. Por realizar la venta de materiales de construcción, insumos similares y/o realizar el almacenamiento en la vía pública.	0.20	Retiro de los residuos sólidos del lugar
05-207	Operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización	1.00	Retiro y/o decomiso
05-208	Segregar en la vía pública residuos sólidos en cualquiera de las fases del proceso de limpieza pública.	0.20	Clausura hasta regularizar
05-209	No segregar los conductores de establecimientos, los residuos peligrosos de los no peligrosos.	0.20	Retiro de los residuos sólidos del lugar
05-210	No segregar, en los establecimientos, los residuos sólidos generados en la fuente según la clasificación (orgánicos, inorgánicos, etc.)	0.10	Regularización
05-211	Por no contar con los recipientes para los desperdicios.	0.10	Regularización
05-212		0.10	Regularización

